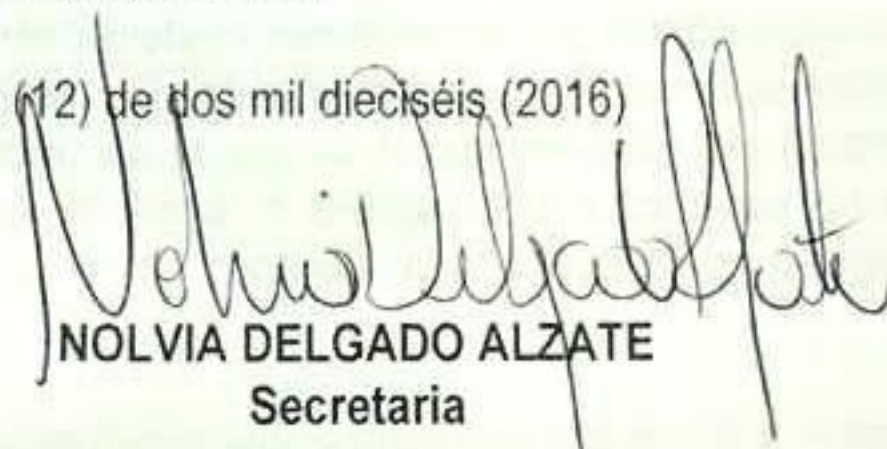


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que la Dirección Territorial Caldas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" dio respuesta al oficio No. 4276 del 30 de noviembre de 2015, mediante el cual se les solicitó designar perito con el fin de que rinda dictamen en conjunto con el designado por este Despacho. Además, solicitó una serie de documentos para realizar el avalúo correspondiente.

Además, informo que el apoderado de la ERUM, allegó memorial solicitando autorización de dependencia judicial, sin allegar certificación de estudios de la estudiante que desarrollará dicha labor.

Manizales, enero doce (12) de dos mil dieciséis (2016)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

RESUELVE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, enero veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: Expropiación
Demandante: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES
Demandado: BLANCA FLOR CÁRDENAS DE BALLESTEROS
Radicado: 2013-297
Sustanciación No. 012

Conforme a la constancia secretarial que antecede, del escrito allegado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", visto a folio 252 del presente cuaderno, se corre traslado a la parte actora, y a su vez, se le requiere para que dentro del término de diez (10) días, proceda a allegar al Despacho la documentación solicitada por la referida entidad, con el fin de continuar con el trámite de designación de perito evaluador.

En atención a la solicitud de dependencia judicial, se requiere al abogado Jhon Alexander Bedoya Montoya, para que allegue acreditación mediante certificación expedida por el centro educativo de la señorita Laura Catherine Castro Gutiérrez con el fin de resolver sobre su autorización como dependiente judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora del escrito allegado por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", visto a folio 252 del presente cuaderno, y a su vez, se le requiere para que dentro del término de diez (10) días, proceda a allegar al Despacho la documentación solicitada por la referida entidad, con el fin de continuar con el trámite de designación de perito evaluador.

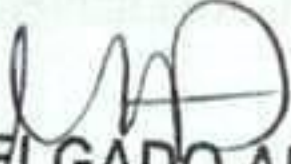
SEGUNDO: REQUERIR al abogado Jhon Alexander Bedoya Montoya, para que allegue acreditación mediante certificación expedida por el centro educativo de la señorita Laura Catherine Castro Gutiérrez con el fin de resolver sobre su autorización como dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 003 del 26/01/16


NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

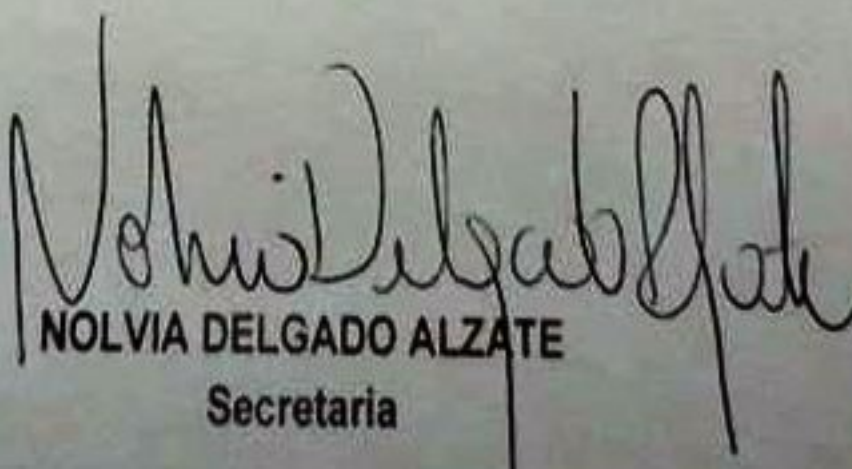
TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA

PROCESO : EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE : EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE
MANIZALES
DEMANDADA : BLANCA FLOR CÁRDENAS DE BALLESTEROS
RADICADO : 2013-297
TRASLADO : TRES (3) DÍAS (Art. 110 CGP)

A LA PARTE ACTORA SE LE CORRE TRASLADO DEL ESCRITO ALLEGADO POR
EL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI", VISTO A FOLIO 252 DEL
PRESENTE CUADERNO.

FIJACIÓN : 26 DE ENERO DE 2016
HORA 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN : 26 DE ENERO DE 2016
HORA 6:00 P.M.


NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria



6005/

Manizales,

Doctor

GEOVANNY PAZ MEZA

Juez Tercero Civil del Circuito de Manizales - Caldas

Carrera 23 # 21-48 Oficina 1003

Palacio de Justicia Fanny González Franco

Tel. 8879645 ext.11212

Manizales - Caldas

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 30-12-2015 10:38
 Al Contestar Cite Nr.:3172015EE14575-01 - F:1 - A:0
 ORIGEN: DIRECCION TERRITORIAL CALDAS/JARAMILLO ARAGON H
 DESTINO: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO/PAZ MEZA GEOVANNY
 ASUNTO: RESPUESTA PROCESO 2013-297 - BLANCA FLOR CARDEN/
 OBS: SOLICITADO POR JUZGADO TERCERO CIVIL DE MANIZALE

Jaramillo
 CSJCF 19 JAN 16 10:18

ASUNTO: Información del proceso bajo radicado **2013-297-** contra Blanca Flor Cardenas de Ballesteros y otros.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, aclara a su honorable despacho que para atender su solicitud, se debe esperar la contratación de los peritos evaluadores para la vigencia 2016 ya que actualmente los contratos tienen fecha de terminación el 30 de diciembre de 2015, y sin ellos no es posible continuar con dicho trámite.

De igual manera es indispensable que nos hagan llegar la siguiente documentación para la realización del avalúo una vez se realice la contratación vigencia 2016:

- Certificado de Usos del Suelo del predio vigente expedido por la entidad correspondiente (curadurías urbanas), teniendo en cuenta la fecha en la cual se requiere el avalúo.
- Plano del predio vigente, indicando áreas de terreno, áreas de construcción, o mejoras a tener en cuenta para el avalúo. De **NO** ser suministrada esta información el peticionario deberá informar a este Instituto las áreas a tener en cuenta para la realización del mismo; de lo contrario el avalúo será realizado con la información que registra en la base de datos del IGAC.
- Teléfono de contacto para la realización de la visita al predio.

Cordialmente,

HEYNAR JARAMILLO ARAGON
 Director Territorial

Proyectó:
 Copia:

Paola A. Mahecha Rodas. *PR*
 Empresa de Renovación Urbana de Manizales Ltda. ERUM.